

LA UNIDAD CATÓLICA,

Esta Asociación no solamente esquiua sino que rechaza todo cuanto pueda dar ni aun sombra de pretexto para que se la confunda con ningun partido político.

MANIFIESTO DE LA CENTRAL DE MADRID.

ÓRGANO

DE LAS ASOCIACIONES DE CATÓLICOS DE LAS BALEARES,

BAJO LA DIRECCION DE

D. JOSÉ MARÍA QUADRADO.

Sabemos desde ahora que se intentará negarlo; conocemos todo el interés que habrá en aparentar desconocerlo; pero ante Dios y ante la patria aseguramos que esta es la verdad.

IDEM.

FÉ POLÍTICA (*).

I.

El órden social y aun el político, aunque puramente humano, estriba en una base divina, que toda la sagacidad de los políticos y las teorías de los filósofos hubieran sido inhábiles para descubrir sin la revelacion. Las sociedades que de ella carecieron no sabian de donde venian, ni á donde iban: ¿cómo habian de regular su marcha? Si algun punto se ha estudiado en este siglo, es sin duda el cambio que en la vida social y política de los pueblos introdujo el cristianismo, y la constitucion y existencia nueva que les dió y que á pesar del empirismo filosófico y del trastorno revolucionario subsiste todavía. Si las naciones no son mas que grandes individuos, la política no es en su esencia otra cosa que la moral de las naciones. Bajo este concepto hay mucho de fijo y eterno en política; y en este campo que tan vago y obscuro se nos presenta á primera vista, hay marcados muchos rastros de sendero indeclinable, del cual no se puede salir sin deslizarse en un abismo. Sin mas código que el Evangelio, compuso Bossuet un cuerpo de política cristiana.

Dios nos concedió la razon para el conocimiento de las verdades, y la conciencia para

(*) Como esplanacion del asunto tratado por el Sr. Roca y Cornet en sus dos escelentes artículos anteriores, reproduzco el siguiente que escribi hace muchos años y que sin embargo en mi concepto no carece de actualidad.

el conocimiento de los deberes, y entrambas para suplir el hueco que en puntos menos necesarios ó elevados nos dejó la revelacion, y para guiarnos en el palenque que esta reservó abierto á la actividad de nuestro espíritu y á los deseos del corazon humano. La conciencia pues y la conviccion de cada cual, pura de todo bastardo elemento que la obscurezca, es la que acaba de trazarnos el sendero político, que las verdades morales y reveladas señalan acá y acullá, como grandes piedras miliarias, y aun á trechos ciñen y encajonan, pero que generalmente dejan abierto en mil direcciones. Por tanto la fe política no es mas que una conviccion arraigada y sostenida por una buena intencion acerca de las ventajas de un sistema ó medida de gobierno; y en este sentido no escluye el error ni la variacion, pues partiendo de un principio humano, versa sobre un objeto humano tambien y variable; no escluye ni aun la accion lenta de las pasiones sobre el entendimiento que llegan á alterar; escluye solo una pasion calculada y en lucha con la conviccion, un interés egoista, y en suma cuanto es hipócrita, dañado y mentiroso.

Así pues la política en la parte que tiene de eterno, de fijo, de invariable, en los deberes de la moral ó en los principios constitutivos de la sociedad, debe ser objeto de una fe tan eterna é invariable como la religiosa; en la parte que se adapta á las necesidades accidentales y al giro voluble de los siglos, á las for-

mas de gobierno, al ejercicio del poder, á las teorías sucesivamente dominantes, nuestra fe será mas ó menos prudente y justificada, segun se adapte mejor á las lecciones de la experiencia, al conocimiento del corazón humano aplicado especialmente á la generacion contemporánea, á ciertas analogías mas ó menos visibles que existan entre la sociedad eterna y las temporales, entre el órden del universo y el de un estado; pero será siempre una fe meramente humana. En el segundo sentido puede muy bien el individuo ser escéptico en política irreprensiblemente, hasta completar unas investigaciones que no son fáciles ni cortas; en el primero de ningun modo. La primera fe no tiene analogía alguna con la segunda, pues pertenecen á un órden enteramente distinto: antes bien suele ser tanto mas impaciente en sujetar su entendimiento á sistema ó autoridad humana el que es mas dócil á la divina; y el ojo acostumbrado á la luz vivísima de las verdades eternas, no encuentra amenudo sino obscuridad en las inciertas é incompletas que se venden por tales en la tierra.

De ahí se ve cuán perjudicial y erróneo sea asociar institucion alguna humana, por mas respetable que por su naturaleza y por la tradicion se nos presente, á las cosas de órden sobrenatural é invariable, ó que se apoyen una en otra las dos clases de fe que hemos distinguido: sucede amenudo que la humana flaquea y cae, y arrastra en su caída á su divina hermana que sin ella se hubiera sostenido inalterable. Creia Lamennais en Dios y en la monarquía con una fe demasiado indivisible: vió en 1830 que *los reyes se iban*, y temió que con ellos se fuera Dios; vió la revolucion triunfante, y quiso santificarla profanando á Dios é invocándole como Dios de las revoluciones. Creamos en cualquier órden enhorabuena, pero sepamos graduar nuestras creencias y distinguir lo que podemos sacrificar de lo que es, por decirlo así, inenagenable; y en el calor de la lucha abandonemos, si preciso fuere, á nuestros enemigos lo menos importante para salvar lo mas precioso.

Y en efecto, no son las cuestiones de formas políticas tan trascendentales, que sea á todos indispensable tomar acerca de ellas irrevocablemente su partido; pues en este caso resultaria una especie de acusacion contra Dios que las ha abandonado á nuestras teorías y disputas. Para resolverlas nos dió mas datos de los que se afecta creer, en la moral y en la revelacion; y la luz con que alumbran entrambas seria bastante para llevar las sociedades á un mismo término feliz, cualquiera fuese el camino que tomaran. El grande error del dia consiste en dar harto valor á las instituciones y harto poco á las costumbres, harto á las leyes y harto poco á las voluntades; y el resultado infalible de esta pugna y desacuerdo es la anarquía si triunfan estas, el despotismo si aquellas. Darnos moralidad, y habrá buena fe; darnos buena fe, y auxiliada algun tanto por la experiencia de lo pasado y por el conocimiento de lo presente, habrá concordia y unanimidad las mas veces en estas cuestiones de palabras, ó por mejor decir de intereses, que ensangrientan á las naciones.

Hay empero una fe política que podemos llamar práctica, necesaria indispensablemente para la conservacion de las sociedades. Existe en todas ellas un poder supremo, ora resida en un hombre, ora en un consejo, ora en una asamblea, último juez de toda disension é identificado con el principio de verdad y justicia, alma por decirlo así de aquel cuerpo, Dios político de aquella limitada esfera. Invéntense las formas que se quieran, siempre encontraremos en un estado el centro de unidad, el límite mas allá del cual no se concede apelacion, la autoridad por tanto que prácticamente hemos de considerar infalible é impecable, y á quien hemos de prestar nuestra fe política práctica, es decir, obediencia, mientras no contrarién sus preceptos otra fe mas elevada. Esplicado en este sentido el *derecho divino*, no vemos lo que haya de absurdo ni de opresor en dicho sistema, ni lo que pueda echarle en cara la *inviolabilidad constitucional* fundada prácticamente en el mismo principio de la impecabilidad del soberano.

Cuanto mas se acerque pues á la realidad, ora en sí, ora en el concepto de los pueblos, esta ficcion legal á la cual, si ha de existir orden, deben forzosamente prestarse; es decir, cuanto mas acompañada vaya la obediencia en la voluntad, de fe política en el entendimiento, tanto mejor será la condicion así de los gobernantes como de los gobernados. No nos entrometeremos en pesar la suma de males y bienes que reunian en su tiempo nuestros antepasados comparada con la nuestra; pero cuando otra ventaja no tuvieran que la fe política en cuyos brazos descansaban, bastaría para inclinar la balanza en favor suyo. Serian tan desgraciados como se quiera, pero no lo sentian; y un mal no sentido vale tanto como un mal no existente. Y á los males que sentian resignábanse como á cosa irremediable, ó esperaban su remedio del tiempo ó de sus instancias, y rara vez era engañada su esperanza. Hasta en los siglos feudales, en la infancia de la civilizacion, los pueblos bárbaros, como se les llama, de humor áspero y violento, de hábitos guerreros y de fogosas pasiones, avezados á decidir por la fuerza sus querellas particulares, rara vez intervenian en las políticas; y si alzaban alguna vez bandera de insurreccion, victoreaban con ella misma á su soberano con alguna mas sinceridad que ahora, ó á lo mas cambiaban de dueño. No tenian *vida política*, pero tenian *fe*, como llamaban con admirable instinto á la obediencia que prometian; y creian lo mejor sujetar sus entendimientos al mismo que habia de mandar en sus acciones. Peligroso es separar entrambas cosas; que rara vez obedece la voluntad lo que el entendimiento repugna.

Solo preguntaremos á los que juzgan saludable y necesario esponer el gobierno á la fiscalizacion de los gobernados, y erigir en juez moral al que ha de ser juzgado prácticamente, si creen ó no en la necesidad de una autoridad definitiva, de un poder supremo que sea irresponsable, y de una obediencia que no penda del capricho de la voluntad de cada cual. Pues si en ella creen, ¿no prevén que en semejante choque ó el poder desaparecerá, ó pesará sobre la voluntad un yugo

que rechaza el entendimiento, situacion tan poco duradera como de un malestar inconcebible? ¿No reconocen la alternativa fatal entre la anarquía y la tiranía? Se dirá que en el sistema representativo queda el poder supremo irresponsable, y solo recae la censura en los consejeros; á lo cual responderemos simplemente, que en los años que lleva aquel sistema desde su aparicion no hemos visto ministro alguno castigado, y sí destronados muchos reyes y muchas sociedades desquiciadas. Cuenta que aquí no hacemos sino lamentar el mal que está á la vista, pero no indicamos su remedio; puesto que creemos aquel harto duradero como encarnado en los ánimos, y que lejos de ser efecto de las instituciones, es el que les ha dado engendro, y sobreviviria tal vez á ellas mismas. La fe no se manda como una ley, ni se establece en un dia.

En un siglo razonador por excelencia que suaviza las costumbres hasta enervarlas, evita las batallas hasta envilecerse, y condena la fuerza material bajo todos aspectos, extraño parecerá que se haya proclamado esa fuerza como razon suprema. ¿Qué es lo que colocais en efecto sobre el gefe del estado? la revolucion: ¿cómo exigirle la responsabilidad? por la revolucion, es decir por la violencia. La violencia es una arma tan terrible en los gobiernos cual medio de represion, como en los gobernados cual medio de ataque. Cuando los pueblos no ven un padre sino un dueño en su soberano, no está muy distante este de no ver en ellos hijos sino esclavos. Pero la violencia no es un estado permanente, y si de las entrañas de la revolucion ha de nacer un gobierno, cualquiera sea su forma, debe correr por el mismo círculo: así que la fe política es tan indispensable vida de las sociedades, como la fe metafisica vida del entendimiento.

J. M. Q.



LA MORAL Y EL DERECHO (*).

Formulemos desde luego la cuestión: ¿Existe realmente una moral universal independiente de la religión, y por consiguiente de Dios que es la primera verdad religiosa y el fundamento de todas las demás? El racionalismo contemporáneo responde que sí; y aun presume construir esa moral dentro del ateísmo. Los autores de la constitución democrática, inspirados en este punto al menos por el racionalismo, dan la misma respuesta al invocar la *moral universal* como regla absoluta de lo que puede permitirse ó prohibirse por el estado en el orden eterno de la religión.

Es de advertir que la expresión *moral universal* tiene dos sentidos que conviene mucho distinguir. 1°. La moral puede llamarse *universal*, porque todos los pueblos admitan unas mismas verdades aplicables á todas las relaciones del hombre con Dios, con sus semejantes y consigo mismo; de suerte que á pesar de la diversidad de usos, leyes, instituciones, creencias religiosas, etc., etc., todos estén conformes en unos mismos principios de justicia. 2°. Se dice también *universal* la moral, no porque de hecho sea ni haya sido nunca la misma en todos los pueblos y tiempos, sino porque la razón concibe los principios del bien y de la justicia como universales, es decir, como verdades prácticas accesibles á toda inteligencia, que obligan á todo ser racional y libre á conformar sus actos con esta regla eterna de justicia concebida por la razón. De estos dos sentidos de la expresión *moral universal* el uno se refiere al hecho, á si realmente ha existido una moral común á todos los hombres; y el otro se refiere al derecho, á si la moral concebida por la razón humana es la regla universal á que deben someterse los individuos y los pueblos, cualquiera que sea el orden de sus antiguas prácticas y creencias.

Establecida esta distinción se pregunta: ¿en cuál de estas dos acepciones puede decirse que la moral es independiente de la religión? ¿por ventura en la primera? En este punto la historia y la experiencia dicen todo lo contrario, á saber: que en las creencias de todos los pueblos y aun de todos los individuos, á excepción de los racionalistas, la moral depende de la religión, los deberes de los dogmas. Universales son verdaderamente ciertos principios primarios y elementales de justicia; pero no es menos universal y constante entre los hombres el juicio que reconoce en Dios el principio primero de

toda honestidad; por tanto si la universalidad, por decirlo así, histórica de la moral, que debe limitarse á ciertas máximas elementales de justicia, es una razón para invocarla como regla, forzoso será reconocer, siguiendo el mismo criterio, que las costumbres de los pueblos no son ni pueden ser independientes de las creencias, porque siempre y en todas partes han nacido de ellas como de su raíz. Este es el mismo pensamiento concebido y formulado por el señor Muñoz y Garnica en las siguientes líneas: «Asentemos este hecho; todos los pueblos de la tierra, no obstante sus diferencias religiosas, creen firmemente que la moral que regula sus acciones depende de su religión. Este sentimiento es universal: existe una relación entre sus costumbres y sus dogmas, y este hecho no se puede destruir.»

En el otro sentido de la voz *universal* aplicada á la moral, tampoco puede ser considerada esta como independiente de la religión. ¿Qué otra cosa es por ventura la moral universal así entendida sino la ley natural que obliga á toda criatura dotada de razón? «¿No tienen los racionalistas, pregunta el Sr. Garnica, escrita en su corazón la ley natural? — Sí la tienen, pero niegan la mano que la ha escrito.» No puede refutarse en menos palabras el ateísmo escondido bajo la fórmula: *moral universal*. Una moral sin Dios, diremos imitando á nuestro ilustre escritor, es una monarquía sin monarca, una soberanía sin súbditos; es la libertad sin el orden, ó el orden fundado sobre el derecho de insurrección. ¡Cuánto delirio! En España nunca llegó á tales excesos la flaqueza de la razón humana; y verdaderamente no es pequeño consuelo para el patriotismo de los católicos, en cuyo corazón únicamente arde pura esta hermosa llama, observar que todos los nuevos *odeurs* con que quieren envenenarnos nuestros falsos patriotas, vienen de extrañas tierras.

«De Alemania nos traen la filosofía; llaman á los herejes para que nos traigan cultos forasteros; toman el Dios impersonal de los racionalistas; buscan en Suiza el modelo de nuestra futura república; en Bélgica se hallan antecedentes que abonan este desdichado estado provisional que nos afrenta, y pensamos remozar nuestra antigua política copiando en nosotros la vida política y moral de los Estados Unidos de América.»

Una de las ideas morales que el Sr. Muñoz y Garnica ha procurado esclarecer disipando la especie de niebla en que está envuelta en las teorías del racionalismo, es la idea del derecho. El derecho, lo mismo que el arte, lo mismo también que la ciencia, puede mirarse bajo dos aspectos, uno subjetivo y

(*) Véase el núm. 51.

otro objetivo. El derecho subjetivamente considerado, es la facultad moral inviolable de hacer ó de exigir alguna cosa. El derecho objetivo es la regla eterna de la justicia que dirige á los hombres á su fin. Llamamos la atención del lector hácia esta distinción capital, sin la que el entendimiento no puede salir del caos á que reduce el racionalismo las cuestiones relativas al derecho en general. Las escuelas racionalistas presumen de establecer un derecho independiente de Dios, para lo cual empiezan suprimiendo la regla eterna del orden y de la justicia, con que luego dejan á la actividad humana sin otro regulador, sin otra norma que su razón ó su voluntad autónomas. Ahora, es evidente que si no existiera un principio eterno, objetivo, divino de orden y justicia, es á saber la voluntad de Dios que quiere lo que es conforme á su sabiduría, la razón humana tendría que sacar el orden de sí misma, tendría que establecer por sí la regla de lo justo; y pues la razón varía en cada individuo, resultarían tantas reglas de derecho como hombres; desaparecería la noción de una ley universal é idéntica para todos, quedando el derecho individual desprovisto de toda norma constante y obligatoria, emancipado de la justicia y convertido en una actividad invasora estimulada por las pasiones, apoyada únicamente en la libertad inclinada al mal de la criatura, y servida de la fuerza material.

El Sr. Muñoz y Garnica explica muy bien estos conceptos, y aun á veces su pluma escribe pensamientos tan profundos como este: «Si el derecho impone respeto como la justicia, es porque el derecho es la justicia ó nace de ella.» Magnífica conclusión, que vale ella sola un excelente libro. Ciertamente, si tu derecho, tu derecho de propiedad por ejemplo, me impone la necesidad de respetarlo, es porque hay una ley, un orden, que yo no establezco aunque lo concibo, el cual se me ofrece como la expresión de una sabiduría y de una voluntad adorables; es porque hay un Dios, cuya majestad irradia con la auréola de la justicia en tu derecho de propiedad, que por esto y solo por esto es respetable, es sagrado á mis ojos. Ahora bien, quitad la idea de Dios de la conciencia humana, quitad la religión que me enseña á respetar el derecho de los demás como una facultad conferida por el mismo Dios quitad la ley divina positiva que guarda y afianza con sanciones ineludibles y severas todos los derechos legítimos, y vereis á lo que queda reducido el respeto á la propiedad, á la vida, al honor y á todos los demás bienes que legítimamente nos pertenecen.

No acabaríamos si quisiéramos trasladar aquí todos los pasajes bellísimos que hemos saboreado en el precioso libro del señor lectoral de Jaén. Insertaremos sin embargo algunos; y sea el primero aquel lugar donde nos presenta la fuente misma del derecho en Dios:

«Así, pues, hacer su voluntad, cumplir su ley, reconocer nuestra dependencia de Dios, nuestra insuficiencia, no faltar á la justicia, no dejarse arrastrar por las pasiones que á menudo se rebelan contra los dictámenes de la razón, no abusar de la libertad, no violar los derechos, no infringir el orden moral dentro del que únicamente podemos conseguir la perfección y la felicidad que deseamos, este es nuestro deber. Sí: dependemos de Dios. ¡Dichosa dependencia! Gloriémonos de proclamar esta dependencia á la faz del mundo entero. Dios es mi señor, Dios es mi soberano. Yo no puedo creer en la soberanía del hombre; yo soy el siervo, el esclavo de Dios; acato su voluntad, venero su ley: y obedeciéndole y acatando sus soberanas disposiciones, me engrandezco aun á mis propios ojos; porque sé que el amor que me hace ser esclavo de su ley, me devuelve la dignidad perdida, y sana para siempre mi libertad enferma.»

Haciendo contraste con los filósofos católicos que enseñan estas verdades, comparecen en el libro del Sr. Garnica los apóstoles del derecho nuevo:

«Acercate á los diputados de la escuela: escupen racionalismo y naturalismo en discursos y artículos diarios. Todo su empeño se reduce á exaltar la naturaleza del hombre. Ponderar el ingenio, las fuerzas, la razón humana; hacer la apoteosis del hombre; sacar de la razón humana el derecho, la moral, la autoridad, la libertad, la igualdad, la soberanía, todo en fin; esta es su tarea. Y lo que se dá por sentado en los axiomas de esta ciencia, se reviste de formas vivas en la literatura. De ahí esos héroes tan originales, que para probar su grandeza hacen gala de infringir todas las leyes, empezando por las del pensamiento y acabando por las del matrimonio.»

Hablando en otro lugar de la ceguedad del espíritu moderno, añade el autor:

«No se vé su caída original; se le coloca fuera de la verdad y de la justicia integrales, fuera de la fe y de la sociedad, fuera de la gracia y de la autoridad; y cuando de degradación en degradación camina un pueblo á la barbarie, como le sucede á España, entonces se le proclama fuente de la luz, juez de la verdad, principio de autoridad, ser independiente y autónomo.»

No es menos notable este luminosísimo pasaje, donde uno de los que hablan en el diálogo muestra al otro el modo como nace el espantoso desorden que suponen los supuestos derechos individuales:

—«Pues mira. En vez de buscar á Dios como último fin, enajénate considerando un progreso indefinido que nos llevará no sabemos á dónde. En vez de mirar al cielo, mira á la tierra. Cambia la moral fundada en la religion, por la moral filosófica. Haz que la razon engendre el derecho y la justicia, en vez de someterse á lo que es justo y derecho. Dí que la libertad no es la facultad de hacer el bien y de cumplir la ley, sino la facultad de hacer el bien ó el mal. Dí que el hombre tiene derecho al bien y al mal, á la verdad y al error, y con esto se hace imposible el gobierno, la sociedad, la ley, la moral, la justicia. Dicen que no es así, que declarando en favor de todos los ciudadanos los derechos individuales se producirá un maravilloso equilibrio: pero el efecto natural será el choque, la pugna, que harán vivísima las pasiones, los intereses, los apetitos, no moderados por aquella fuerza moral que obra sobre la conciencia y que impide feroces desbordamientos.

«Ya verás lo que hace el individualismo con los derechos individuales. Tú perderás los que se puedan perder, como yo perderé los míos: no encontraremos autoridad que nos escuche, gobierno que nos defienda, ley ni tribunal que nos ampare, porque á sí mismos no podrán valerse. Si te ofenden, tú ofendes; si te hieren; tú matas: si los socialistas atacan la propiedad, tú tienes el derecho de castigarlos si eres mas fuerte. Así se restablece el equilibrio.»

No pondremos término á la exposicion del presente tema, sin indicar algunas ligeras faltas de exactitud que hemos advertido en el precioso opúsculo del Sr. Garnica.

Dice el Sr. Muñoz y Garnica (pag. 67), que «el derecho es una facultad moral, no una potestad.» Aquí se echa de ver claramente un error sobre el sentido de la palabra *potestad*; la cual en nuestra lengua, lo mismo que en la latina, lejos de excluir al derecho, lo implica aun sin necesidad de añadir la palabra legitimidad. Así decimos: *patria potestad, potestad temporal, no hay potestad que no venga de Dios, (non est potestas nisi á Deo)*, con otras locuciones á este tenor que dan á entender que el derecho es realmente potestad, ó mejor dicho, que toda potestad (entendiéndose siempre la legítima) es un derecho. Nuestro autor ha querido decir, que «el derecho es una facultad moral no un poder de hecho;» y esta es la verdad.

El Sr. Garnica no españa ni menos justifica la proposicion que formula diciendo (pag. 77): «Dios no ha concedido al hombre una libertad ilimitada.» Esta tésis nos parece peligrosa, si antes no se la esplica de un modo perspicuo y al mismo tiempo profundo. Cabalmente no hace mucho que el doctrinarismo moderado la adoptó por tema favorito en un libro que logró cierta especie de celebridad. Y á la verdad, una vez sentado en términos absolutos que la libertad del hombre es de suyo limitada, fácilmente se llega á la solucion doctrinaria que en puridad consiste en proclamar «todas las libertades,» como dicen, y en trazarles despues los límites que la razon de estado ó cualquiera otra inspira á nuestros gobernantes moderados. Por ejemplo, estos dicen: «Todos los españoles pueden publicar libremente sus ideas sin previa censura, pero con sujecion á las leyes.» Aquí se proclama la libertad, pero limitada. «Dios, pueden decir, no ha concedido al hombre una libertad ilimitada.» Y despues se encargan de trazar estos límites con el lápiz rojo de un abogado fiscal!

El Sr. Muñoz y Garnica tiene harta penetracion para llegar con el entendimiento hasta el fondo de las cosas, y ver que puede darse una libertad limitada, pero falsa y funesta, cual es la de los gobiernos moderados, y una libertad en cierto modo ilimitada, cual es la que reina en las sociedades católicas. La libertad en sí misma, como potencia del hombre no distinta realmente de la voluntad, es una fuerza finita; pero en sus relaciones con su objeto, con el fin último á que está ordenada por la naturaleza y la gracia, tiene cierto modo de infinidad, porque el campo por donde se dilata su accion, la atmósfera que respira y el término á que anhela, son nada menos que el bien, la justicia, Dios. Esto se ve claramente en el ejemplo anterior de la libertad de imprenta. ¿Tiene en este punto el hombre una libertad ilimitada? Sí; la tiene para defender la verdad, para combatir el error, para ilustrar á sus semejantes, edificarlos, conducirlos por sendas de verdad y de luz; el estado no puede poner límites á esta libertad, porque es de suyo ilimitada. Podrá hacerlo, y deberá precaver los abusos que la profanan; podrá y deberá castigarlos, pero las leyes que ponga con este fin serán leyes protectoras de la verdadera libertad de escribir, como quiera que prohíben el mal, y «la prohibicion de hacer el mal, diremos con el Sr. Garnica, no es poner límites á la libertad, toda vez que el mal pervierte y deprava una facultad tan escelente.»—J. MANUEL ORTÍ Y LARA.

(De la Ciudad de Dios.)

CONFERENCIAS DE LA ASOCIACION.

LA FAMILIA CRISTIANA.

ESPOSO Y PADRE.

Para la serie de lecciones que sobre tan útil é interesante tema se ha propuesto dar el jóven sacerdote D. Miguel Maura ha escogido el idioma patrio, que de tal podemos los isleños calificar el mallorquin; y la habilidad con que lo maneja y las copiosas galas de poesía con que lo reviste hacen su trabajo, sin dejar de ser muy propio del local y del auditorio á que se destina, digno de competir en los Juegos Florales. Pero he aquí que ya al principio del discurso nos sale al encuentro esta bellísima tirada, que me atrevería á llamar mas bien digna del primer púlpito cristiano:

«Al hablar de la autoridad que preside á la familia, me encuentro ante una cuestion que dá hoy que pensar á todos los grandes talentos. Tratan hoy la autoridad y la libertad de señalar la línea que las separa, y no se avienen ni se entienden, y resuelven la cuestion á gritos y á cañonazos. Mientras se muevan pleito la autoridad y la libertad, mientras se mantengan como enemigos una enfrente de la otra, inútiles serán los esfuerzos de los publicistas para hacerlas vivir en paz y armonía, y los pueblos se echarán en brazos de la anarquía ó caerán á los piés del despotismo, cosas entrambas igualmente indignas de la nobleza del hombre. Pero Dios no nos condena á tan miserable estado, Dios no ha hecho contrarias á la autoridad y á la libertad, sino amigas, hermanas y compañeras. Hay quienes nos pintan á la autoridad chupando la sangre de sus hijos y enriqueciéndose con sus despojos; los hay que nos retratan á la libertad asolando preciosos monumentos y manejando el puñal ó la tea incendiaria. Esos tales ni de vista siquiera conocen á estas dos hijas del cielo, que abrazadas caminan por este mundo cumpliendo su mision de hacer á los hombres venturosos.

»La autoridad es una buena madre que alimenta á sus hijos y con sus brazos de poder y justicia los sostiene y ampara. Púsola Dios en el mundo para que como imágen suya fuese el brazo de los débiles, el amparo de los perseguidos, la riqueza de los pobres y la gloria de los oscuros. Con una sola pincelada la retrata san Pablo diciendo que *es para bien y no para mal, para edificacion y no para destruccion*. Tampoco la libertad, esta dulce hermana de la autoridad, es como piensan muchos una loca de atar; sino que es hija de Dios, amiga de la verdad, enamorada del bien, siempre en continuo movimiento buscando esa verdad y ese bien que tanto estima, y luego de hallado lo abraza y lo trae á su hermana para que se lo guarde, y en seguida corre ligera á buscar nuevos bienes y nuevas verdades. De modo que la libertad busca y la autoridad guarda, una descubre y otra conserva, la una nos engrandece y la otra nos defiende, la una nos hace ricos y la otra poderosos. Y hace todavía mas esta

bueno amiga, porque conociendo que en la autoridad está nuestro bien nos conduce á ella por la mano y nos hace prometerle obediencia, no servil sino voluntaria y racional. Así nunca dejamos de ser libres, pues libremente obedecemos y libremente cumplimos nuestros deberes. No encadena los cuerpos sino las almas, que no pueden sujetarse sino con las cadenas suaves y ligeras de la voluntad y de la conviccion. Por esto dice san Pablo: *obedeced no por temor sino por conciencia*.

»Mas por desgracia son muchos los que confunden la autoridad con el mando y la libertad con la licencia. Esos pobres, no conociendo el bien y el mal, careciendo de criterio para discernir el uso del abuso, han llamado *libertad* á todo lo que dá soltura y *tiranía* á todo lo que restringe, y se han inventado un sin número de sistemas para que se abrace la libertad con la anarquía; pero antes que tal suceda se confundirán el dia y la noche. Nosotros iluminados con la clara luz del catolicismo, conocemos la verdadera autoridad y la libertad verdadera, y bajo el imperio de Neron ó de Decio adoramos con toda libertad á Dios sin faltar en lo mas mínimo á la autoridad.»

Nos hemos estendido demasiado, respecto de lo que consienten los límites de este número, para ocuparnos de las fecundas aplicaciones que hizo de estos principios el orador al régimen de la familia. Con abundante y escogida erudicion espuso el despotismo del hombre como esposo y padre en los pueblos antiguos y en los bárbaros del dia, y las crueldades usadas á su vez por los hijos con sus ancianos padres, probando que solo el cristianismo ha reducido á sus verdaderos límites la autoridad y ennoblecido la obediencia. Mas no podemos resistir al deseo de traducir otro de sus mas lindos pasajes.

«¿Quereis saber cómo y de qué manera se rige esta familia? Hablando á lo político puedo decir que el padre es el ministro de *estado* y de *relaciones exteriores*, es tambien el ministro de *justicia*, porque el de *gracia* lo tiene su compañera, y entrambos comparten los ministerios del *interior* y de *hacienda*. Ministro de la *guerra* no lo hay, porque siempre vive en paz una familia cristiana. Así pasa el hombre la flor de sus dias; y cuando envejece, cuando vacilan sus piés y sus manos trémulas no sirven ya para el trabajo, no es raro ver al anciano andar lento, lento, apoyado en el hombro de una jóven, sobre cuya mejilla encarnada como una rosa destaca la cabellera del padre blanca como la nieve. Ródeanle entonces respetuosos sus hijos é hijas, le consultan, atienden sus consejos, y le muestran á sus nietos que todos reproducen su nombre y con su encantadora inocencia se le aficionan y le entretienen y escuchan sus cuentos é historias. Siempre que veo á un viejo rodeado de niños se me figura ver ángeles revoloteando al rededor de un sepulcro.

«El dia, terminó diciendo, en que la familia dejase de estar bajo el amparo de la religion de Jesucristo, el dia en que el esposo y padre hubiese de dar cuenta de sus abusos y crueldades, no al Dios

cuyo ojo sondea el corazón humano, sino á un poder civil, aquel día retrocedieran las costumbres á la barbarie del paganismo, y los derechos de la esposa y del hijo murieran aplastados bajo los pies de su tirano.»

Hoy pronunciará su segundo discurso D. Tomás Aguiló sobre la recíproca influencia de la religion y la literatura.

La cuarta conferencia del Sr. Martorell Pro. en la iglesia de San Cayetano, en vez del miércoles, se dará el viernes día de la Anunciacion de Nuestra Señora.

CRÓNICA DEL CONCILIO.

El artículo sobre la infalibilidad (artículo adicional) al *schema* distribuido el 7) está concebido en estos términos (traducción del latín):

Capítulo adicional al decreto sobre el primado del romano pontífice, declarando que el romano pontífice no puede engañarse en la definición de las cosas de fe y de moral.

La santa iglesia romana posee el supremo y entero primado y principado sobre la Iglesia católica universal, que reconoce humilde y verdaderamente que ha recibido con la plenitud del poder del Señor mismo, en la persona de San Pedro el príncipe de los apóstoles, de quien es sucesor el romano pontífice. Y como ante todo ella debe defender la verdad de la fe, todas las cuestiones que pueden surgir en materia de fe deben ser definidas por su juicio, considerando que por otra parte no se puede desatender (*prætermittere*) la palabra de nuestro Señor Jesucristo diciendo: *Tu est Petrus* etc. Lo que se ha dicho en esta circunstancia está probado por las consecuencias, porque en la sede apostólica la religion católica se ha conservado siempre inmaculada, y la doctrina ha sido siempre mantenida á su altura.

En consecuencia, nosotros enseñamos con la adhesión del santo concilio, y definimos como dogma de fe que en virtud de la asistencia divina el romano pontífice, de quien dijo en la persona de San Pedro nuestro Señor Jesucristo mismo *Yo he rogado por ti* etc., no puede engañarse, cuando obrando en su calidad de doctor supremo de todos los cristianos, define lo que la Iglesia universal debe observar en materias de fe y de moral, y que esta prerogativa de no errar ó de infalibilidad se extiende á las mismas materias que la infalibilidad de la Iglesia.

«Y si alguno osare ¡Dios no lo quiera! contradecir nuestra presente definición, sepa que se separa de la verdadera fe.»

Al despacho del baron de Beust ministro de Austria lleno de alarmas por los próximos acuerdos del concilio, el cardenal Antonelli ha contestado en este sentido:

«La plena libertad de que gozan los padres del concilio impide al papa intervenir en sus deliberaciones, hasta que los resultados de ellas sean sometidos á su aprobacion; pero lo que no puede el papa, pertenece de derecho á los obispos de la monarquía austro-húngara, que en el seno del concilio tienen toda la latitud para modificar ó combatir el *schema* en cuestion. Sin embargo, la santa sede cree fundadamente que estos obispos no abrigan los temores que el gabinete imperial respecto á los cánones 12, 19 y 20, á los cuales alude, segun parece, la nota del baron de Beust.

«El canon 12 no es mas que la reproduccion textual de la condenacion de las doctrinas enunciadas por los jansenistas italianos en el concilio de Pistoya, condenacion contenida en la bula *Auctorem fidei* de Pio VI (1794), dirigida contra los

jansenistas; la condenacion de Pio VI no tiene mas que carácter dogmático.

«Por lo que respecta al canon 19, que condena la doctrina de que la Iglesia no tiene mas autoridad que la que le concede el estado, los mismos obispos austriacos en una nota colectiva dirigida al presidente del consejo Auersperg han protestado contra las tendencias manifestadas hace dos años en Austria, de reducir la Iglesia católica á la situacion de las religiones simplemente toleradas; el *schema* pues no hace mas que confirmar la legitimidad de su reclamacion.

«Es necesario tener en cuenta que el concilio, en su carácter ecuménico, abarca las cuestiones dogmáticas desde el punto de vista del interés general de la Iglesia: en este sentido el canon 20 determina la regla suprema de conciencia para las acciones públicas y sociales; pero esta regla puede ser modificada en su aplicacion por los concordatos establecidos con la santa sede, porque el papa, que es el guarda de los cánones conciliares, tiene tambien la facultad de atemperarlos á las exigencias políticas de los estados. En cuanto al Austria, la santa sede no alterará el concordato.

«Menos todavía piensa la santa sede resucitar la supremacía de la Iglesia sobre el poder civil como en la edad media, ó restablecer la inquisicion, como no cesan de repetir los enemigos de la Iglesia.

«En resumen, el *schema* no tiende á invadir los derechos del estado: su único objeto es proclamar las verdaderas doctrinas de la Iglesia católica, dejando á las conciencias la libertad de adherirse ó no.

«Por último, el cardenal Antonelli espresa la confianza de que estas francas y leales esplicaciones sobre el *schema* y las intenciones de la santa sede calmarán los temores é inquietud que el gobierno imperial ha podido abrigar por las exageradas interpretaciones que ha hecho la prensa sobre el *schema*.»

En cuanto á la cuestion de Roma, dice el corresponsal de Paris del *Diario de Barcelona*, el gabinete desea dar esplicaciones ante la opinion pública, y todo induce á creer que no tardará el público en ilustrarse con una discusion muy clara y franca.

Ya le hablé á V. de un despacho dirigido por el conde Darú al cardenal Antonelli relativamente al concilio. Permítame V. añadir sobre este punto delicado algunos detalles tomados de buen origen.

Cuando M. de Beust dirigió, quince dias atrás, un despacho análogo á la santa sede, se preguntó á nuestra cancellería si convenia en asociarse al paso dado por el Austria cerca del Vaticano; pero no se tardó en juzgar, y con razon, que valia mas obrar separadamente y de un modo mas conciliador.

El despacho enviado por el conde Darú está en efecto redactado con sujecion á sentimientos diferentes que el de M. de Beust. El tono no revela enojo y amargura, sino respeto y adhesión. Nada recuerda en él las frases enérgicas que el antiguo galicismo frances en circunstancias análogas se creia facultado para dirigir á Roma. El ministro de negocios extranjeros reclama simplemente para el gobierno frances el derecho de ser oido en el concilio sobre las cuestiones que pueden tener cierta trascendencia política.

Un despacho de Roma anuncia que catorce obispos franceses han retirado ya su firma del *postulatum* contra la infalibilidad. Se espera que hagan lo mismo varios obispos alemanes.

La respuesta de la corte de Roma al último despacho del conde Darú acaba de ser enviada al nuncio de Paris, quien la pondrá en manos del ministro de negocios extranjeros. Accede, en los términos mas satisfactorios, á la peticion del gobierno frances de ser representado en el seno del concilio.

El nuncio está encargado de dar las seguridades de que el representante de Francia será recibido con todos los respetos debidos á la nacion que representa.